



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-MPH/11**

Ayacucho, 19 de octubre de 2017

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 149-2017-MPH/CM de fecha 13 de octubre de 2017, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Campaña de Descuento de Pagos de Papeletas de Infracción al Tránsito del Servicio de Administración Tributaria (SAT-H)", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 9) del Artículo 9° y Artículo 40° así también con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y, también concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T. U. O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-EF;

Que, en aplicación de los dispositivos de la ley tendientes al ordenamiento y control del tránsito, por medio del levantamiento de papeletas de Infracción de Tránsito y actas de control, ha originado la acumulación de una serie de deudas por multas y que muchas de ellas se encuentran en proceso de cobranza en vía administrativa;

Que, con la presente Ordenanza se pretende; mejorar la gestión y modernización municipal, así como brindar bienestar y facilidades a los contribuyentes, con la finalidad de propiciar en los administrados el sinceramiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socio-económico de la provincia y el impacto que tiene la desaceleración económica nacional;

Que, asimismo, se advierte que por los motivos que sustentan la presente Ordenanza, esta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respecto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;





Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, de acuerdo a lo estipulado en el inc. 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de sus resoluciones de Concejo (...);

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescribe en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cuyo tenor dicta: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Informe N° 227-2017-MPH/ 17-19, la Unidad de Racionalización, se dirige a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de proponer un Proyecto de Ordenanza Municipal que promueva la "Campaña de Beneficios en el Pago de Deudas, provenientes de Multas de Papeletas por Infracción al Tránsito y Actas de Control, que se encuentran en el Sistema de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H) (División de Cobranza Coactiva y División de Recaudación y Control de Deuda), impuestas hasta un día antes de la Publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba; por los siguientes fundamentos: Actualmente existe una recargada labor referente a todo el procedimiento administrativo sancionador, por infracciones al tránsito, que tratan de lograr el pago o la cancelación total de las multas generadas por las infracciones, no lográndose esto, por la difícil tarea de notificar al conductor y/o el propietario del vehículo, de quienes muchas veces el domicilio consignado en la papeleta de infracción no es real o no existe, sumado a la realidad de que el costo de las multas es muy alto, pese a haberse generado el pago a cuenta (fraccionamiento), sobre todo por la alicaída economía de los deudores, esto ocasiona que en Enero del 2009 a la fecha, existan como impagas las papeletas de infracción, en un aproximado de veintitrés mil ochenta y uno (23,081);

Que, mediante Oficio N° 120-2017-MPH/17, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria (SAT-H), para su Opinión Técnica Legal;

Que, mediante Oficio N° 01-016-0000000397-2017/SAT-H; de fecha 26 de setiembre de 2017, la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

Huamanga (SAT-H), a través de la División de Recaudación y Control de la Deuda, remite la propuesta de beneficios que se otorgarán a las personas que hayan cometido infracciones a tránsito que tienen deudas pendientes de cobranza conforme al siguiente detalle:

- Descuento de un ochenta y tres por ciento (83%) del importe total de la papeleta de Infracción al Tránsito que NO TENGA NOTIFICADA la resolución de sanción, hasta un día antes de la entrada en vigencia de la propuesta de Ordenanza Municipal.
- Descuento de un sesenta y siete por ciento (67%) de importe total de la Papeleta de Infracción al Tránsito con resolución NOTIFICADA, hasta un día antes de la entrada de vigencia en la propuesta de Ordenanza Municipal, conforme propuesta y aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De acuerdo a lo establecido, se detalla los beneficios a otorgar según el siguiente detalle:

INFRACCION	MONTO (100%)	CONDONACION	
		SIN RS. NOTIFICADA % DSCTO.	CON RS. NOTIFICADA % DSCTO.
M - 01	S/. 4,050.00	83%	67%
M - 02 al M - 05 y M - 27	S/. 2,025.00	83%	67%
M - 06 al M - 09	S/. 972.00	83%	67%
M - 10 al M - 36	S/. 486.00	83%	67%
G - 01 al G - 68	S/. 324.00	83%	67%
L - 01 al L - 08	S/. 162.00	83%	67%

Que, mediante Opinión Legal N° 04-2017-017-000000013-2017/SAT-H de fecha 25 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria (SAT-H), opina que es procedente la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal la "Campaña de Descuentos en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito que se Encuentren en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H) impuestas hasta un día antes de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL TRÁNSITO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT-H), IMPUESTAS HASTA UN DIA ANTES DE LA PUBLICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE LO APRUEBA"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la "Campaña de Beneficios en el Pago de Deudas, Provenientes de Multas de Papeletas por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito registradas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT-H) impuestas hasta un día antes de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo aprueba; contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.





Están comprendidos dentro del presente beneficio las infracciones generados como consecuencia de las infracciones a las Ordenanzas Municipales vigentes a la fecha, así como del Reglamento Nacional de Tránsito, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre, incluso aquellas respecto de las cuales se hayan presentado medio impugnatorio y esté pendiente de Resolución, debiendo acogerse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la vigencia de SESENTA (60) DIAS, contados a partir del día siguiente de su publicación, a efectos de que los administrados en dicho plazo puedan solicitar el acogimiento al beneficio establecido en la presente Ordenanza; con carácter a ejecutarse una prórroga con la emisión de una resolución de Gerencia General del SAT-Huamanga.



**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** los siguientes beneficios:



Para las infracciones que se encuentren en EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUAMANGA (SAT-H) los beneficios serán los siguientes:

Descuento de un ochenta y tres por ciento (83%) del importe total de la Papeleta de Infracción al Tránsito que NO TENGAN NOTIFICADA la resolución de sanción, se acogen a la presente, las papeletas impuestas hasta un día antes de la entrada en vigencia de la propuesta de ordenanza municipal.

Descuento de un sesenta y siete por ciento (67%) del importe total de la Papeleta de Infracción al Tránsito con resolución de sanción NOTIFICADA, se acogen a la presente, las papeletas impuestas hasta un día antes de la entrada en vigencia de la propuesta de ordenanza municipal.

De conformidad con la propuesta y aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido, se detallan los beneficios a otorgar según el siguiente detalle:



INFRACCION	MONTO (100%)	CONDONACION	
		SIN RS. NOTIFICADA % DSCTO.	CON RS. NOTIFICADA % DSCTO.
M - 01	S/. 4,050.00	83%	67%
M - 02 al M - 05 y M - 27	S/. 2,025.00	83%	67%
M - 06 al M - 09	S/. 972.00	83%	67%
M - 10 al M - 36	S/. 486.00	83%	67%
G - 01 al G - 68	S/. 324.00	83%	67%
L - 01 al L - 08	S/. 162.00	83%	67%



**ARTÍCULO CUARTO:** El administrado - infractor, que desee acogerse a este beneficio, deberá llenar el formato establecido por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H) señalando según sea el caso (el tipo de infracción impuesta, fecha, placa vehicular) y, copia de los siguientes documentos.

- Copia de DNI
- Recibo de pago de la Tasa por Derecho de Trámite (S7. 9.00 Soles).



**ARTÍCULO QUINTO:** Condiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYAÇUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY Nº 24682.



"Año del Buen Servicio al ciudadano"

1. Podrán acogerse a este beneficio las Papeletas de Infracción al Tránsito impuestas a vehículos del tipo de servicio de transporte público y privado.
2. Cancelar la totalidad de la multa por Papeleta de Infracción pendiente de pago.
3. Reconocer y/o diferenciar los beneficios según la notificación de la Resolución de Sanción.
4. No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
5. Cualquier recurso impugnatorio, reclamo o apelación en materia no tributaria presentado por el contribuyente - Administrado- Infractor, deberá ser desistido para acceder al beneficio, debiendo presentar dicho desistimiento por escrito.
6. No están sujetos a este beneficio la multa por Papeleta de Infracción al Tránsito, aquellos que se encuentren en la etapa de PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA CON MEDIDA CAUTELAR EFECTIVA.
7. De tener Acta de Fraccionamiento pendiente de pago por papeletas, podrá acogerse siempre y cuando solicita la anulación-quebre de la misma, y efectuando la cancelación conforme al porcentaje de descuento que le corresponda.



**ARTÍCULO SEXTO:** Los administrados que se acojan a la presente Ordenanza, no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multa, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CONCLUIDA la vigencia de la presente Ordenanza, se reiniciará la prosecución de los procedimientos administrativos sancionadores de los expedientes administrativos proveniente de Papeletas de Infracción al Tránsito que se haya acogido al beneficio de la presente Ordenanza, los mismo que volverán al estado normal en que se encontraban antes de la publicación de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), y, los demás Órganos y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente normativa, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 HUANANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE